

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-170

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República señala que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...);”

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas. (...). La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial (...);”*

Que, el artículo 52, de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración de Talento Humano, la siguiente: *“b. Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; así como elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales.”;*

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MRL-STF-2014-176 de 24 de octubre de 2014, da respuesta a la revisión y análisis del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, y en la parte pertinente manifiesta: *“...los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servidor Público vigente; siendo la elaboración y aprobación del referido instrumento técnico, responsabilidad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el ámbito de sus competencias (...);”*

Que, el artículo 173 referente al Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;* cuyo artículo reformado por Decreto Ejecutivo No. 813, publicado en Registro Oficial Suplemento 489 de 12 de Julio del 2011.

Que, el artículo 24, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico entre otras, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e*

interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)”;

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 14-11-532, del 24 de noviembre del 2014, se conoce y aprueba las Reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, así como el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano de la Ubicación del Personal amparado en la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, aplicando el Manual.

En el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones vigente consta la partida vacante del personal administrativo, de acuerdo con la tabla No. 1

Tabla No. 1 Partidas vacantes Distributivos Remuneraciones

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	UBICACIÓN FÍSICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	173	ANALISTA DE PROYECTOS DE VINCULACION 3	CENTROS INSTITUCIONALES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	FIMCP	UEP NIVEL PROFESIONAL A3	2,153.00

Que, mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0057-2022 de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), comunica a la Rectora la necesidad de vincular a un Analista de Servicios Generales de Unidad Académica en la FIMCP, en virtud de la renuncia presentada por el servidor de carrera, Víctor Rodrigo Guadalupe Echeverría para acogerse a la Jubilación al cargo de Analista de Proyectos de Vinculación 3, con fecha de afectación al 31 de mayo del presente año, cargo que se encuentra ubicado en otra escala ocupacional;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Unidad de Administración de Talento humano-UATH, constante en el Memorando Nro. UTH-MEM-0112-2022 de fecha 15 de junio de 2022, Johanna Aguirre Olvera, Mg., Directora (e) de dicha Unidad, manifiesta que, en virtud que dentro del "Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL", consta la partida individual Nro. 173 bajo la escala ocupacional UEP NIVEL PROFESIONAL A3, la cual se encuentra en estado de vacante, se considera pertinente efectuar una reclasificación en función de la optimización del Talento Humano, lo que permitirá a la institución atender el requerimiento del Decano de la FIMCP, el cual en su parte pertinente, indica que (...) *la FIMCP está integrada por 1 edificio administrativo, dos bloques de aulas y un edificio ubicado en el área de Tecnologías, siendo indispensable contar con un profesional que desempeñe las funciones de Analista de Servicios Generales de la Unidad Académica, a fin de que realice varias tareas, siendo necesario contar con personal calificado en el área, a fin de contribuir con el mejoramiento institucional y continuar con los servicios y procesos sin interrupción;* por lo que, la Dirección de Talento Humano propone reformar el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL con la reclasificación de (01) una partida vacante activa, de conformidad con el detalle de la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Reforma para cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO
1	173	ANALISTA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN 3	CENTROS INSTITUCIONALES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	1,676.00	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD ACADÉMICA	FIMCP	1.086,00

Esta reforma a la partida vacante no implicará incremento en la masa salarial, considerando la optimización de recursos a nivel de gasto corriente e inversión, lo cual incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2022.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 23 de junio de 2022, Johanna Aguirre Olvera, Mg., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, da a conocer el Memorando mencionado en el considerando que antecede, concluyendo que, existe la necesidad institucional de

contar con el personal administrativo en la FIMCP, a fin de que pueda ser considerado en la planificación de concursos de méritos y oposición para el ejercicio fiscal 2022, para poder vincular a un profesional en el cargo de Analista de Servicios Generales de Unidad Académica conforme lo manifestado por el Decano de la FIMCP; por lo que recomienda autorizar a la Dirección a su cargo, proceder acorde al detalle de la Tabla No. 2, presentando la Reforma al Distributivo de la ESPOL para reclasificar mediante Cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto (01) una partida vacante, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina "SPRYN" y continuar con el procedimiento para emitir el nombramiento provisional a partir del mes de julio de 2022.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL; facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

APROBAR la reforma al Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL, para efectuar el movimiento de **Reclasificación mediante Cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto de (01) una partida vacante**, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina "SPRYN" y continuar con el procedimiento para emitir el nombramiento provisional a partir del mes de julio del 2022, de acuerdo a la necesidad presentada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción-FIMCP; en virtud del Informe constante en el Memorando Nro. UTH-MEM-0112-2022 de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mg., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC